

ORD. ALC. : N° 684.1

ANT. : Solicitud de acceso a la información código
MU191T0002005.

MAT. : Responde su solicitud de Acceso a la Información
Código MU191T0002005.

OSORNO, 18 ABR. 2022

DE: EMETERIO CARRILLO TORRES
ALCALDE COMUNA DE OSORNO

A : SEÑORES
SIIP LTDA

Junto con saludar, y teniendo presente el artículo 10 de la Ley de Transparencia, "Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información de cualquier órgano de la Administración del Estado, en la forma y condiciones que establece la Ley de Transparencia N° 20.285", le informo que se procedió a tramitar su solicitud de acceso a la información pública, ingresada bajo el código MU191T0002005, y que señala textualmente lo siguiente:

"SE SOLICITA ESTADO DE PAGO N° 1 DE LA OBRA CONSTRUCCION RED DE ALCANTARILLADO Y AGUA POTABLE PASAJE ROSARIO Y ERWIN ESCOBAR POBLACION MOYANO OSORNO ENVIADO MEDIANTE ORD. ALC.DOM. INSP. N° 335 DE FECHA 23.02.2022 POR EL SR HARDY VASQUEZ GARCES, ALCALDE OSORNO (S) AL JEFE DE DIVISION DE PRESUPUESTO E INVERSION REGIONAL, GORE DECIMA REGION LOS LAGOS. ESPECIFICAMENTE SE REQUIEREN LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS CONTENIDOS EN EL ORD 335:

- 1.-CARTA CONDUCTRA EP N°1
- 2.-CARATULA EP N° 1
- 3.-DETALLE EP N°1
- 4.-DETALLE DE RETENCIONES EP N°1
- 5.-10 FOTOGRAFIAS DE LA OBRA
- 6.-CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES LABORALES Y PREVISIONALES
- 7.-CERTIFICADO DE PAGO DE COTIZACIONES PREVISIONALES
- 8.-NOMINA DE TRABAJADORES
- 9.-LIQUIDACIONES DE SUELDO
- 10.-CONTRATO DE FECHA 03.12.2021
- 11.-CERTIFICADOS DE CALIDAD DE LOS MATERIALES
- 12.-POLIZA DE SEGURO TODO RIESGO CONSTRUCCION
- 13.-COTIZACIONES DE LAS POLIZAS DEL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL ANTE TERCEROS CON SUS RESPECTIVOS CORREOS
- 14.-ORD INSP N°32 DE FECHA 24.01.2022 DEL ENCARGADO DEL DEPTO INSPECCION DE OBRAS (S) A LA EMPRESA CONSTRUCTORA, INFORMANDE LAS OBSERVACIONES A LA POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL ENTREGADA
- 15.-OD INSP N° 52 DE FECHA 04.02.2022 DE LA JEFA DE DEPTO DE INSPECCION DE OBRAS A LA EMPRESA CONTRATISTA, INFORMANDE QUE NO ES FACTIBLE RECONSIDERAR MULTA POR INCUMPLIMIENTO DE LA INSTRUCCION DIRECTA DE LA ITO
- 16.-CORREO ELECTRONICO DE FECHA 10.02.2022 DEL ITO DEL CONTRATO AL ANALISTA DEL GORE EL SR IGNACIO ORTIZ INFORMANDE DE LA SITUACION DE LAS POLIZAS DE LOS SEGUROS DEL CONTRATO
- 17.-CORREO ELECTRONICO DE FECHA 18.02.2022 DEL ITO DEL CONTRATO AL ENCARGADO DE LA OBRA SR MARCELO SOTO INFORMANDE QUE DENTRO DE LA DOCUMENTACION DEL EP N°1 SOLO INGRESARON COTIZACIONES DE POLIZAS DE VARIAS COMPAÑIAS DE SEGUROS".

Observaciones SE SOLICITA ESTADO DE PAGO N° 1 DE LA OBRA CONSTRUCCION RED DE ALCANTARILLADO Y AGUA POTABLE PASAJE ROSARIO Y ERWIN ESCOBAR POBLACION MOYANO OSORNO ENVIADO MEDIANTE ORD. ALC.DOM. INSP. N° 335 DE FECHA 23.02.2022 POR EL SR HARDY VASQUEZ GARCES, ALCALDE OSORNO



(S) AL JEFE DE DIVISION DE PRESUPUESTO E INVERSION REGIONAL, GORE DECIMA REGION LOS LAGOS. ESPECIFICAMENTE SE REQUIEREN LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS CONTENIDOS EN EL ORD 335:

- 1.-CARTA CONDUCTRA EP N°1
- 2.-CARATULA EP N° 1
- 3.-DETALLE EP N°1
- 4.-DETALLE DE RETENCIONES EP N°1
- 5.-10 FOTOGRAFIAS DE LA OBRA
- 6.-CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES LABORALES Y PREVISIONALES
- 7.-CERTIFICADO DE PAGO DE COTIZACIONES PREVISIONALES
- 8.-NOMINA DE TRABAJADORES
- 9.-LIQUIDACIONES DE SUELDO
- 10.-CONTRATO DE FECHA 03.12.2021
- 11.-CERTIFICADOS DE CALIDAD DE LOS MATERIALES
- 12.-POLIZA DE SEGURO TODO RIESGO CONSTRUCCION
- 13.-COTIZACIONES DE LAS POLIZAS DEL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL ANTE TERCEROS CON SUS RESPECTIVOS CORREOS
- 14.-ORD INSP N°32 DE FECHA 24.01.2022 DEL ENCARGADO DEL DEPTO INSPECCION DE OBRAS (S) A LA EMPRESA CONSTRUCTORA, INFORMANDE LAS OBSERVACIONES A LA POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL ENTREGADA
- 15.-OD INSP N° 52 DE FECHA 04.02.2022 DE LA JEFA DE DEPTO DE INSPECCION DE OBRAS A LA EMPRESA CONTRATISTA, INFORMANDE QUE NO ES FACTIBLE RECONSIDERAR MULTA POR INCUMPLIMIENTO DE LA INSTRUCCION DIRECTA DE LA ITO
- 16.-CORREO ELECTRONICO DE FECHA 10.02.2022 DEL ITO DEL CONTRATO AL ANALISTA DEL GORE EL SR IGNACIO ORTIZ INFORMANDE DE LA SITUACION DE LAS POLIZAS DE LOS SEGUROS DEL CONTRATO
- 17.-CORREO ELECTRONICO DE FECHA 18.02.2022 DEL ITO DEL CONTRATO AL ENCARGADO DE LA OBRA SR MARCELO SOTO INFORMANDE QUE DENTRO DE LA DOCUMENTACION DEL EP N°1 SOLO INGRESARON COTIZACIONES DE POLIZAS DE VARIAS COMPAÑIAS DE SEGUROS.

Al respecto, le comunico que analizado el contenido de su solicitud esta fue derivada a la Dirección de obras municipales, DOM, desde donde su directora doña Angela Villarroel Mansilla ha dado respuesta a través del **ORD.DOM. INSP. N°417** de fecha 24.03.2022, adjuntando los antecedentes requeridos. Sin embargo, debido al peso de los archivos que contienen parte de la documentación que podemos entregarle por este medio, se han subido a una carpeta compartida desde donde podrá descárgalos y que se encuentra en el siguiente enlace:

<https://drive.google.com/drive/folders/1abmOFOpisU8-D00kQuA79vQ3vCtruOK6?usp=sharing>

Además, le informamos, que la documentación antes señalada permanecerá en el link señalado por un periodo de 30 días corridos contados desde la fecha de notificación de la presente respuesta.

Así también, debemos hacer presente que, en la documentación adjunta se han tarjado datos personales y sensible, ello en virtud de lo establecido en el **artículo 4° la Ley N° 19.628** sobre la protección de la vida privada, la cual nos obliga a proteger dichos datos debido a que la comunicación de aquellos podría afectar los derechos de las personas involucradas y titulares de los mismos, particularmente la esfera de su vida privada, , tales como RUT, fecha de nacimiento, domicilio particular, teléfonos fijos o celulares, correo electrónico particular, etc.

Particularmente, respecto de las liquidaciones de sueldo adjuntadas igualmente se han tarjado los datos personales consistentes en los descuentos voluntarios, individualización de instituciones de salud y de administradoras de fondos de pensiones, entre otros. Ello en concordancia a lo señalado **art. 21 N° 2 de la Ley 20.285** establece que: *"Las únicas causales de secreto o reserva en cuya virtud se podrá denegar total o parcialmente el acceso a la información, son las siguientes: 2. Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte los derechos de las personas, particularmente tratándose de su seguridad, su salud, la esfera de su vida privada o derechos de carácter comercial o económico"*

Por lo expuesto anteriormente y en aplicación del **artículo 11 de la Ley de Transparencia** hemos aplicado el Principio de divisibilidad, el cual significa que si un acto administrativo contiene información que puede

7

ser conocida e información que debe denegarse en virtud de causa legal, se dará acceso a la primera y no a la segunda.

Asimismo, se deniega el acceso a los correos electrónicos y otros documentos entre particulares que conforman el expediente adjunto al ORD. ALC. DOM N° 355, por tratarse de propuestas efectuadas entre privados, cuya publicidad podría revelar aspectos del desarrollo de la actividad económica y estructura de negocios de las partes contratantes, lo que constituye un bien económico estratégico, ello en cumplimiento de reservar aquellos antecedentes que tengan el carácter de secreto, como son los antecedentes que puedan afectar derechos económicos o comerciales de terceros.

Finalmente, ante la eventualidad de que requiera los antecedentes adjuntos sin las tachas antes mencionadas y aquella documentación que ha sido eliminada por afectar derechos económicos o comerciales de terceros, ustedes deberán acreditar ser los titulares de la empresa solicitante de conformidad a lo señalado en el párrafo primero del **punto N° 4.3 – Instrucción General N°10** del Consejo para la Transparencia, debiendo concurrir personalmente la representante de la empresa a la Oficina de Transparencia ubicada en el 8vo piso del edificio consistorial de la Municipalidad de Osorno, dirección calle Juan Mackenna N° 851 de la ciudad de Osorno, donde deberá comprobar su identidad y personería exhibiendo para estos efectos, su cédula de identidad en conjunto con escritura pública o instrumento privado suscrito ante notario, el cual acredite su calidad de representante legal de la empresa SIIP LTDA. En forma excepcional procederá la entrega por medios electrónicos cuando el titular utilice firma electrónica avanzada.

En todo caso y de no encontrarse conforme con la respuesta precedente, en contra de esta decisión Usted podrá interponer un reclamo ante el Consejo para la Transparencia en el plazo de 15 días hábiles contados desde esta notificación, lo que podrá efectuar ingresando como usuario al Portal de Transparencia o directamente en el sitio del Consejo para la Transparencia.

Sin otro particular, le saluda atentamente.



EMETERIO CARRILLO TORRES
ALCALDE
I.MUNICIPALIDAD DE OSORNO

ECT/YUR/EBG/ACG.

Distribución:

- Interesada.
- Alcaldía.
- Transparencia.

2000 1438 448



